ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA
CD–I–02–2026

Enero de 2026

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, es la entidad pública nacional con naturaleza legal especial y por lo tanto es una autoridad administrativa independiente, con autonomía orgánica, administrativa y presupuestal, regulada por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 435 de 1998, la Ley 842 de 2003 y la Ley 1325 de 2009, con la función de autorizar, inspeccionar controlar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, motivo por el cual otorga la autorización para ejercer dichas profesiones mediante la expedición de la Matrícula o del certificado de inscripción Profesional, según el caso, y adelanta las investigaciones ético-profesionales por inadecuado ejercicio profesional que vulnere el Código de Ética Profesional; en este último caso, en consecuencia, el COPNIA actúa como Tribunal de Ética Profesional. Así, el COPNIA está instituido para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones bajo su control e inspección.

El COPNIA cuenta con una Sede Nacional distribuida en las siguientes oficinas: Calle 78 No.9-57 Pisos 1, 2, 10, 13 Edificio 957 PH, carrera 7 No. 64-19 y carrera 12 No. 71-53 oficina 204 en la ciudad de Bogotá y con diecisiete (17) Secretarias Seccionales y/o Regionales en todo el territorio nacional por lo que se requiere el servicio especializado de correo y mensajería expresa y certificada (envío, recolección, transporte y distribución de sobres, cajas, documentación y mercancía) a diferentes destinos urbanos, regionales, nacionales y en casos esporádicos a nivel internacional; así como, el intercambio interno de sobres y correspondencia en el menor tiempo posible, por lo que es necesario planear su recibo, registro, despacho, tramite y control.

Es importante precisar, que es obligación de la entidad adelantar acciones que le permitan difundir su información de manera oportuna, dar trámite confiable a las comunicaciones oficiales (documentos urgentes de operación inmediata, tarjetas profesionales, entre otras), que envía debido a sus funciones; lo que conlleva a la necesidad de contratar el servicio de transporte mediante las diferentes modalidades con una empresa especializada, con amplia trayectoria y experiencia en esta clase de operaciones a nivel nacional e internacional, que cuente con la infraestructura y la tecnología necesaria para atender los servicios que en esta materia se soliciten, continuando así con los esquemas de calidad y eficiencia, de tal forma que los procesos sean pertinentes, agiles y adecuados de acuerdo con las necesidades.

De igual forma es importante precisar que la necesidad se justifica también en los siguientes aspectos:

1. La correspondencia es considerada como un conjunto de documentos que permiten la comunicación entre personas y diferentes entidades; por lo que se hace necesario planear su recibo, registro, despacho, trámite y control a través de las Unidades de Correspondencia de la Entidad.

2. Dicho servicio se requiere para dar trámite oportuno a las comunicaciones oficiales (Tutelas, Procesos Disciplinarios, documentos de gestión humana, entre otros.), que se envían entre cada una de las Secretarías seccionales/regionales, dependencias y áreas de la Entidad en el marco del cumplimiento de sus funciones.
3. Se da cumplimiento al logro de los objetivos y al cumplimiento en lo establecido en el sistema de gestión de calidad establecido en el procedimiento de Comunicaciones Oficiales de la Entidad.
4. Con la adquisición de dicho servicio de correo certificado se administran las comunicaciones oficiales en forma eficiente y eficaz y se contribuye a mejorar la prestación del servicio.
5. Permite cumplir con lo establecido en el Acuerdo 060 de 2001 "Por la cual se establece pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas

En tal sentido la Ley 1369 de 2009, "*Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones*", consagró en el numeral 2 del artículo 3, el alcance de los servicios postales, "*los cuales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para el envío hacia otros países o recepción desde el exterior*."

Dicha norma también estipuló en el subnumeral 2.1, numeral 2, del artículo 3 que, los servicios de correo están definidos como aquellos postales prestados por el operador postal oficial o concesionario de correo, definido como tal en el subnumeral 4.1, numeral 4 del artículo 3 como la "*Persona Jurídica habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, que mediante contrato de concesión, prestará el servicio postal de correo y mediante habilitación, los servicios de mensajería expresa y servicios postales de pago a nivel nacional e internacional*".

Así mismo, el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009 determina que: "*El Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público*". No obstante, el artículo referido establece que las entidades estatales podrán contratar servicios de mensajería expresa de acuerdo con sus necesidades de gestión y de conformidad con la ley de contratación aplicable.

En este orden de ideas, Servicios Postales Nacionales S.A.S. -472 es el Operador Postal Oficial (OPO) de Colombia, en virtud del contrato estatal de concesión No. 010 de 2004 y sus prórrogas, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para prestar los servicios de correo establecidos en la Ley 1369 de 2009 de manera exclusiva en el país.

Sobre esto, el Decreto 1078 de 2015 en el capítulo II establece los lineamientos generales para la prestación de los servicios exclusivos a cargo del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, así como las condiciones generales de prestación del Servicio Postal Universal.

En anteriores vigencias, este servicio ha sido prestado por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, la cual ha proporcionado un sistema adecuado y pertinente mediante el transporte de comunicaciones, sin embargo, el contrato actual, esto es, el No. 06 de 2025,

finalizará ejecución el 2 de marzo de 2026, fecha para la cual ya estaría aplicando la restricción de contratación directa de que trata la Ley 996 de 2005 prevista para asegurar la transparencia y la igualdad en los procesos democráticos que tendrán ocasión en el mes de mayo de 2026, por lo que, ante la importancia de dar continuidad al servicio, dado que la actividad que comprende el objeto es recurrente e importante para el componente logístico que aporta al cumplimiento de la misión de la entidad, es imperativo adelantar la gestión contractual pertinente desde ya en aras de evitar la paralización del servicio y consecuente afectación al correcto funcionamiento de la entidad, estableciendo para el empalme de ambos negocios jurídicos como requisito de ejecución, la suscripción de un acta de inicio, de tal manera que ésta será el requisito para el comienzo del cómputo del plazo ejecución del nuevo contrato.

Desde la perspectiva legal, la contratación directa mediante contratos interadministrativos se constituye como una opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas y es procedente su aplicación estrictamente en los casos permitidos por la ley que la contempla, por lo tanto: La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales y la colaboración entre los mismos, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Dentro los aspectos analizados para poder determinar la conveniencia de contratar con la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S, la entidad verificó: (i) El servicio para la gestión de correspondencia y mensajería ha sido contratado con la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S, en los últimos años, logrando garantizar todos los servicios de comunicaciones oficiales recibidas, como las que origina la Entidad. (ii) La empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S, cuenta con una amplia experiencia en este tipo de servicios a nivel nacional. (iii) Dentro de su objeto social se encuentran entre otras, las siguientes actividades: Prestación del servicio de correo nacional e internacional, servicio de mensajería expresa, soluciones logísticas de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales. Adicionalmente, es importante indicar que el contrato actual se encuentra suscrito con ésta misma empresa, lo que minimiza el riesgo de afectar la continuidad de los servicios.

Ahora bien, es importante aclarar que se realizó la consulta en el Instrumento de Agregación de Demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial CCE-361-AMP-2023 creado por Colombia Compra Eficiente, sin embargo, se encontró que, a pesar de estar incluidos la mayoría de los servicios a requerir por parte de la entidad, lo cierto es que no están incluidos todos los servicios que satisfacen la necesidad de la entidad.

Por lo anterior, se considera pertinente suscribir un nuevo contrato para la presente vigencia con el fin de garantizar de manera permanente la prestación del servicio de mensajería, lo que conlleva al cumplimiento del objetivo establecido en el procedimiento de comunicaciones oficiales y los lineamientos previstos para el trámite de correspondencia.

Máxime, porque los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de 1991, respectivamente, rezan:

*"**ARTICULO 113.** Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

*(…) **ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

En ese sentido, a todas las autoridades administrativas les corresponde coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y colaborar armónicamente en el cumplimiento de sus competencias; siendo una de las herramientas cardinales de tal propósito los denominados Contratos interadministrativos que introdujo la Ley 80 de 1993, y que, aunque no fueron definidos ni desarrollados por dicha ley o por el reglamento, si ha sido diferenciado de los convenios interadministrativos por cierto sector de la doctrina y la jurisprudencia, en tanto estos, además de perseguir una finalidad de cooperación, implican intereses contrapuestos y se circunscriben a un "intercambio patrimonial".[1]

Frente a ello, la ANCP CCE también ha señalado que mientras que en el contrato interadministrativo las finalidades de las partes divergen, en el convenio convergen y cooperan en función del cumplimiento eficiente de un propósito estatal común superior; de tal manera que, una interpretación sistemática de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, invitaría a considerar el contrato interadministrativo como una relación jurídica patrimonial, onerosa, en la que existe una relación de subordinación que cuenta con unas exigencias y restricciones normativas adicionales de manera que, en efecto, dista de la naturaleza y esencia del convenio interadministrativo.

Tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, que procede para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y acorde con las funciones que tiene el área de Contratación de revisar los estudios previos de acuerdo con los requerimientos presentados por las diferentes áreas, así como coordinar, gestionar y ejecutar las etapas precontractuales, contractuales y adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades dando cumplimiento a la normatividad legal vigente de acuerdo con las necesidades de la

[1] CE. SCSC. Concepto de 1 de noviembre de 2016 [Rad. 11001-03-06-000-2016-00125-00(2305)]. MP. Germán Alberto Bula Escobar".

entidad, se considera oportuno atender el requerimiento efectuado por el Profesional de Gestión del Área Administrativa, mediante memorando MEM-2026-00000069-1301 del 15 de enero de 2025, y para ello, se adelantará la celebración de un contrato directo bajo la modalidad de contrato Interadministrativo.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en la línea 05 del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad de la vigencia 2026.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO, QUE COMPRENDE EL ENVÍO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SOBRES, CAJAS, DOCUMENTACIÓN, MERCANCÍA, ENTRE OTROS SERVICIOS, A DIFERENTES DESTINOS URBANOS, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON DESPACHOS DESDE TODAS LAS SEDES DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL.

3. OBJETO SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
78000000	78100000	78102200	Servicio de mensajería y correo a diferentes destinos dentro del territorio nacional

4. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO

Las condiciones técnicas del proceso se encuentran en el **ANEXO NO. 2 "FICHAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS",** las cuales hacen parte integral de los estudios previos.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. Plazo de ejecución	Doce (12) meses o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Vigencia del Contrato	A partir del perfeccionamiento, durante su ejecución y cuatro (4) meses más.
3. Valor del contrato	El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($84.884.341) exento de IVA** y demás impuestos según el numeral 9º del Artículo 476 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 48 de la Ley 488 de 1998.
4. Apropiación presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 33 del 21 de enero de 2026

5. Lugar de Ejecución	• **COPNIA Nacional:** Calle 78 No.9-57 Pisos 1, 2, 10 y 13 Edificio 957 PH en la ciudad de Bogotá. • **COPNIA Nacional:** Carrera 7 No. 64-19 – Bogotá. • **Regional Antioquia:** Calle 49B N.º 64B-54, Oficina 205, Edificio San Pablo – Medellín. • **Regional Atlántico:** Carrera 52 N.º 74-56 Oficina 404, Edificio Banco de Occidente- Barranquilla. • **Regional Bolívar:** Calle 32 N.º 8ª - 50 Oficina 603, Edificio Concasa, La Matuna – Cartagena. • **Regional Boyacá:** Calle 20 N.º. 13-10 oficina 211, Centro Comercial Plaza Real – Tunja. • **Seccional de Caldas:** Calle 20 N.º 22 -27 Oficina 1001, Edificio Cumanday – Manizales. • **Seccional de Cauca:** Carrera 7 N.º 1N-28 Oficina 608, Edificio Edgar Negret Dueñas – Popayán. • **Seccional de Cesar:** Calle 16 N.º 9-30 Oficina 702, Edificio Caja Agraria – Valledupar. • **Regional Córdoba:** Carrera 3 N.º 28-38 Oficina 403, Edificio Torre Malena – Montería. • **Regional Cundinamarca A, B y C:** Calle 93 N° 11A - 28 - Edificio Capital Park 93, Oficinas 401 y 404 - BOGOTÁ D.C • **Seccional de Guajira:** Calle 2 N.º 6-43 Oficinas 302 y 304, Edificio Juancho Christoffel – Riohacha. • **Regional Nariño:** Calle 18 N.º 28-62 Oficina 503, Edificio Centro Administrativo Cámara de Comercio– Pasto. • **Regional Norte de Santander:** Avenida Cero N.º 11 - 30 Oficina 606-B, Centro Comercial Gran Bulevar - Cúcuta. • **Seccional de Quindío:** Calle 21 N.º. 16 - 46 Oficina 801, Edificio Torre Colseguros • **Seccional de Risaralda:** Carrera 7 N.º 18 - 80 Oficina 604, Edificio Centro Financiero – Pereira. • **Seccional de Santander:** Carrera 29 N.º 45 - 94 Oficina 203, Centro Empresarial Seguros Atlas – Bucaramanga. • **Regional Tolima:** cra 5 No. 41-16 oficina 1001, Edificio F25- Ibagué. • **Seccional de Valle:** Carrera 4 N.º 12 - 41 Oficina 504, Edificio Seguros Bolívar – Cali.
6. Forma de pago	El COPNIA realizará el pago mensual acorde a los servicios solicitados y efectivamente prestados durante el periodo, tomando como fecha de corte los días 30 (o último día calendario) de cada mes. Para la acreditación del pago se requerirá por parte del contratista reporte general que contenga el detalle de los servicios efectivamente prestados, el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato.

	Las facturas de servicios de mensajería deben ser radicadas en la oficina del COPNIA Nacional dentro de los diez (10) días siguientes al corte del objeto contratado. Los pagos se realizaran dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, el anexo con el detalle de los envíos realizados por cada uno de los tipos de servicio utilizados en cada lugar de ejecución y el certificado de acreditación de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. En caso de interrupción del servicio por más de un día (salvo fuerza mayor o caso fortuito, por causa no imputable al contratista), se realizará el descuento en el pago mensual de manera proporcional. El valor de las tarifas a cobrar son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento que se incrementen las tarifas en forma general, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. deberá comunicar esta situación por escrito con el fin de liquidar el servicio con el nuevo incremento. El COPNIA radicará facturas o cuentas de cobro, únicamente hasta el día 20 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes.
7. Supervisor	Para la ejecución, el Director General designará a un funcionario del COPNIA como supervisor del contrato.
8. Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes; para su ejecución: **a)** La expedición del registro presupuestal **b)** La acreditación por parte del contratista del pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral. **c)** La garantía única de cumplimiento y su aprobación por parte del COPNIA y **d)** La suscripción del Acta de Inicio.
9. Garantías	El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, NIT 800.214.417-9, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, UNA GARANTÍA ÚNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10	Del Contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10</td><td>Del Contrato</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td><td>5</td><td>Del Contrato</td><td>Vigencia del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>

Nota 1: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula hasta la liquidación total del contrato.

Nota 3: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

Nota 4: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.
</td>
</tr>
<tr>
<td>10. Obligaciones Generales del Contratista</td>
<td>Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:
1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta de servicios presentada.
2. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor.
3. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y que no tenga el carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad.
4. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor.</td>
</tr>
</table>

	6. Responder en los plazos que la entidad establezca en caso de requerimientos de aclaración o de información que se le formule. **7.** Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. **8.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados del contratista, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y cargarlos en la plataforma del SECOP II junto con la factura radicada por la entidad. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley Colombiana. **12.** Radicar la factura dentro de los plazos establecidos con los soportes exigidos para el pago y cargarlos en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor y posterior desembolso. **13.** Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la entidad la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **14.** Entregar a la supervisión del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera para publicarlos oportunamente en la plataforma correspondiente. **15.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **16.** Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos que se anexó con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **17.** En caso de pérdida de un envío Servicios Postales Nacionales S. A. pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente.

	18. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos. **19.** Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor acordado por las partes de acuerdo con las planillas de imposición. **20.** Impartir las instrucciones y orientar a los funcionarios del COPNIA, sobre la forma de cumplir los procedimientos postales en cuanto tiene que ver con el acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, del remitente y límites de peso y prohibiciones. **21.** Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
11. Obligaciones específicas del Contratista	**1.** Disponer y reservar el espacio necesario para almacenar la cantidad de correspondencia a enviar. **2.** Suministrar a su costa, las bolsas, valijas, precintos, papel troquelado y las guías necesarias para el envío de la correspondencia. **3.** Recoger a domicilio sin costo para el COPNIA la correspondencia que se genere atendiendo a más tardar el día hábil siguiente la solicitud de recolección. **4.** Contar con un sistema informático que permita controlar, visualizar la trazabilidad de los envíos y generar reportes (entre otras funcionalidades), asegurando su completa disponibilidad y perfiles de acceso al COPNIA. **5.** Realizar seguimiento a cada envío realizado, a través del sistema informático dispuesto por el contratista reportando la trazabilidad del envío y cargando los soportes de entrega o devolución a más tardar dos días hábiles después de la ocurrencia. **6.** Realizar las devoluciones de envíos que superados los intentos de entrega no se puedan completar, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del último intento de entrega comprometido en el contrato. **7.** Suministrar apoyo técnico y logístico por medio de ejecutivos de cuenta. **8.** Instalar el Sistema de Información Postal (SIPOST) en las sedes y equipos que requiera EL COPNIA a fin de permitir el seguimiento y trazabilidad de los envíos y brindando la respectiva capacitación. **9.** Responder las solicitudes de información realizadas por el supervisor del contrato en un plazo no mayor a un día hábil. **10.** Presentar los informes que se requieran para asegurar el correcto control del proceso de envíos. **11.** Presentar para cada pago el anexo con el detalle de los envíos realizados por cada uno de los tipos de servicio utilizados en cada lugar de ejecución y él envió de la proforma de la factura de venta debe ser enviada al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. **12.** Disponer de los controles necesarios y de seguridad para asegurar la efectiva entrega de la correspondencia que traslada.

12. Obligaciones del Copnia	El COPNIA se obliga, en virtud del presente contrato a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato. **3.** Cancelar la suma acordada en el contrato, dentro del término establecido. **4.** Constituir la respectiva apropiación presupuestal. **5.** Cumplir las normas postales establecidas para los despachos de correspondencia sobre: Acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulaciones y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por Servicios Postales Nacionales S. A. **6.** Realizar los envíos e imposiciones de correspondencia y demás objetos postales diligenciando para tal efecto en original y cuatro (4) copias las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben contener la firma y sello del funcionario autorizado por EL COPNIA, una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor. **7.** Corregir y modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. **8.** Autorizar la Instalación y usar el Sistema de Información Postal (SIPOST) el cual permitirá efectuar el seguimiento y trazabilidad de las imposiciones de correo, así como la ejecución presupuestal. **9.** Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. **10.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.
13. Cesión del contrato	**El CONTRATISTA** no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del **COPNIA**.
14. Suspensión del contrato	Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

15. Cláusula de indemnidad	Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así: **1.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. **2.** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el COPNIA por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al COPNIA y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **3.** Si el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del COPNIA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el COPNIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o recurrir a cualquier otro medio legal.
16. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.
17. Liquidación del contrato	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007 la aceptación de oferta será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la

	liquidación por parte del **COPNIA**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, **EL COPNIA** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL COPNIA** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es deber dentro de la organización y funcionamiento del Estado aplicar los principios básicos que rigen la función administrativa y la contratación estatal, con el fin de lograr decisiones coordinadas que satisfagan las necesidades de la Entidad y la comunidad en general de manera oportuna; para ello, es necesario adquirir los bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de la misión, objetivos institucionales y el plan estratégico.

Considerando tal premisa, el COPNIA realizará la presente contratación mediante modalidad directa, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007 sobre escogencia de contratistas: "***La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos****: (…)* ***c) Contratos interadministrativos,*** *siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (…)".*

En congruencia, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, reza: "*Convenios o* ***contratos interadministrativos.*** ***La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa****; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (…)."*

Respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), ha precisado:

> *"(…) En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales*

y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Ahora, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil, Número Único: 11001-03- 06-000-2015-00102-00, de fecha 26 de julio de 2016, consejero ponente Álvaro Namén Vargas, se pronunció en los siguientes términos:

*"**La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado**, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos **y la realización de actividades administrativas** e incluso industriales y comerciales, **requieren el aprovisionamiento de** bienes y **servicios** y la realización de obras, **lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración**."*

*(…) **Los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora** señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de "intermediación" en la materia se encuentra proscrito por la ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C).*

*En este orden de ideas, por lo pronto, la Sala quiere enfatizar que **un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio**."*

*"(…) **La noción contrato interadministrativo en manera alguna está supeditada a los procedimientos de selección empleados para su celebración, específicamente el de contratación directa, pues la naturaleza jurídica de tales contratos corresponde a la calidad pública de las partes contrayentes y los elementos analizados en precedencia**, es decir, un acuerdo de voluntades celebrado entre dos entidades de carácter estatal, productor de efectos jurídicos en el marco de una relación jurídica patrimonial para el cumplimiento de los fines estatales, sin que para deducir esa naturaleza sea relevante el medio previsto por el legislador para seleccionar al contratista;(…)"*

En este orden de ideas, se quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

"(…) La noción contrato interadministrativo en manera alguna está supeditada a los procedimientos de selección empleados para su celebración, específicamente el de

contratación directa, pues la naturaleza jurídica de tales contratos corresponde a la calidad pública de las partes contrayentes y los elementos analizados en precedencia, es decir, un acuerdo de voluntades celebrado entre dos entidades de carácter estatal, productor de efectos jurídicos en el marco de una relación jurídica patrimonial para el cumplimiento de los fines estatales, sin que para deducir esa naturaleza sea relevante el medio previsto por el legislador para seleccionar al contratista;(…)"

Ahora bien, mediante Decreto 2854 del 25 de agosto de 2006, el Gobierno Nacional – Ministerio de Comunicaciones, designó a Servicios Postales Nacionales S.A.S, como el garante de la prestación del servicio postal a cargo de la Administración Postal Nacional – ADPOSTAL en consideración a la supresión y liquidación de ésta, por lo tanto, a Servicios Postales Nacionales S.A.S, se le subrogaron los deberes y derechos de la empresa en liquidación.

En este orden de ideas, Servicios Postales Nacionales S.A.S. -472 es el Operador Postal Oficial (OPO) de Colombia, en virtud del contrato estatal de concesión No. 010 de 2004 y sus prórrogas, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para prestar los servicios de correo establecidos en la Ley 1369 de 2009 de manera exclusiva en el país.

En tal sentido, el Decreto 1078 de 2015 en el capítulo 2 establece los lineamientos generales para la prestación de los servicios exclusivos a cargo del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, así como las condiciones generales de prestación del Servicio Postal Universal.

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer y que la Ley permite a las Entidades Públicas la celebración de contratos, mientras estos estén dentro del marco de las normas Constitucionales, legales y reglamentarias, y en consideración a que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, es una entidad pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es procedente llevar a cabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por la modalidad de Contrato Interadministrativo, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, y en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación del manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis en consideración a que dada la particularidad del objeto a contratar no es necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda; por lo tanto, se procede a realizar un análisis sobre los aspectos relevantes del objeto a contratar, así:

7.1 ASPECTOS GENERALES

7.1.1 SECTOR POSTAL EN COLOMBIA

De manera general los servicios postales están definidos como un servicio de entrega o transporte que lleva bienes o información de un lugar a otro. Para el caso particular de Colombia, la Ley 1369 de 2009 define que los Servicios Postales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través

de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior.

En Colombia, los servicios públicos, incluidos los postales, están bajo la titularidad del Estado por mandato de la Constitución, la cual establece que el Estado tiene el deber de asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio nacional conforme a los principios de calidad, eficiencia y universalidad. Igualmente establece que el Estado es el encargado de su regulación, vigilancia y control.

Al igual que en otros países, el sector postal continúa caracterizado por una organización industrial verticalmente integrada, que se mantiene en el monopolio de algunos segmentos del mercado como el servicio postal de correo, la Franquicia, el servicio de giros internacionales y el área de reserva. Esta estructura se ha justificado en la necesidad de proveer a la empresa operadora postal estatal (4-72) las ganancias supra competitivas necesarias para poder operar en sectores donde la ley le impone el cumplimiento de obligaciones de proveedor de servicios universales.

- **MERCADO POSTAL**

Actualmente, existen grandes operadores postales que cuentan con redes nacionales, lo cual, les permite competir entre sí en los principales municipios del país.

Algunos operadores son:

- SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72.
- SERVIENTREGA.
- COORDINADORA.
- ENVIA.
- INTERAPIDISIMO.

DESCRIPCIÓN DEL OPERADOR POSTAL OFICIAL, 4-72

DEMANDA: La industria de servicios postales es uno de los sectores claves de la economía colombiana. El incremento en la eficiencia y capacidad de repuesta al consumidor en este sector tiene el potencial de estimular el crecimiento, promover la globalización y favorecer el desarrollo del comercio electrónico.

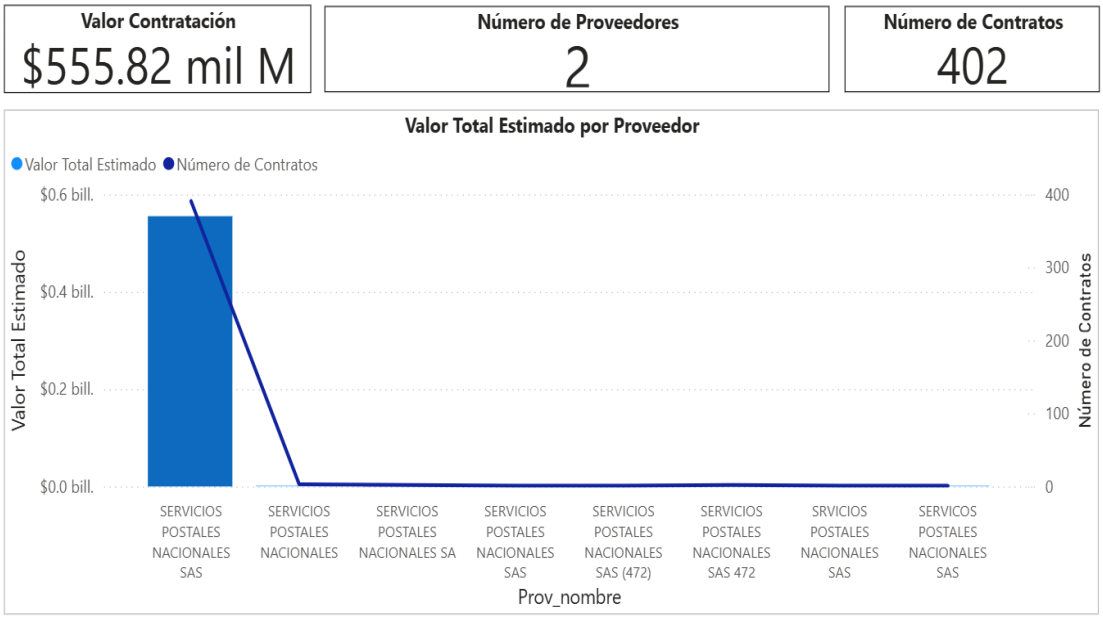
COSTOS: La prestación de los servicios postales cuenta con unos costos fijos altos, especialmente en la etapa de transporte, clasificación y entrega. Los costos fijos se presentan especialmente para los productos postales de entrega masiva debido a la existencia de una ruta y zona de cubrimiento predeterminada por la obligación de universalidad. El sector postal es intensivo en mano de obra, la cual representa uno de los mayores costos en la prestación del servicio, especialmente en la etapa de entrega.

En razón a lo anterior, se requiere realizar un contrato directo de prestación de servicios con la firma SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, empresa oficial de correos que opera bajo la marca 4-72, para los servicios de correo y mensajería expresa con una amplia red integrada en todo el país, con el respaldo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al cual están adscritos.

Mediante la presente contratación se da cumplimiento al logro del objetivo establecido en el procedimiento de comunicaciones oficiales del proceso de Gestión Documental del COPNIA y los lineamientos previstos para el trámite de correspondencia. Con la adquisición del servicio de mensajería y correo, se administrarán las comunicaciones oficiales en forma ágil y segura lo que contribuye a mejorar la prestación del servicio a nivel nacional.

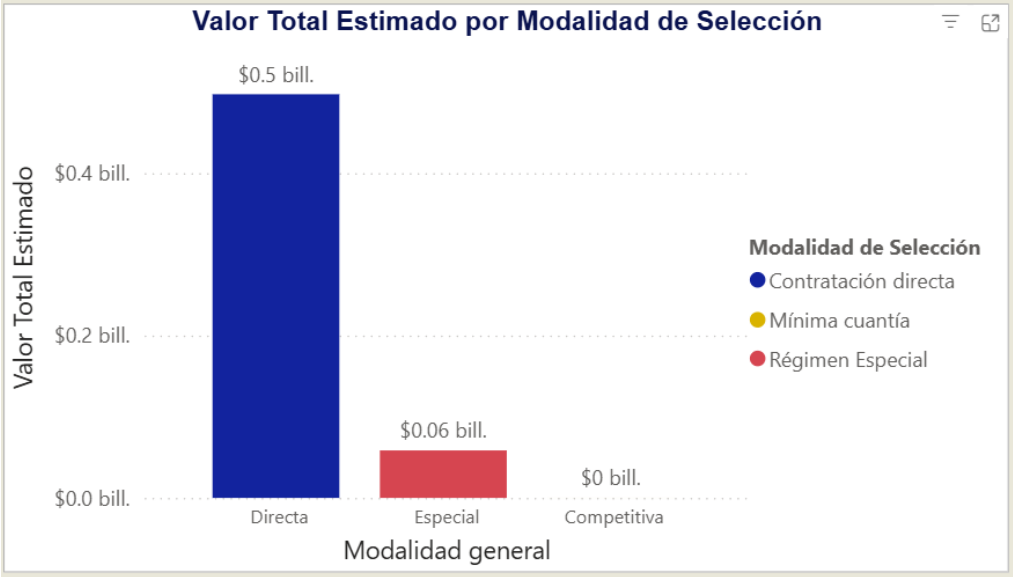
7.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

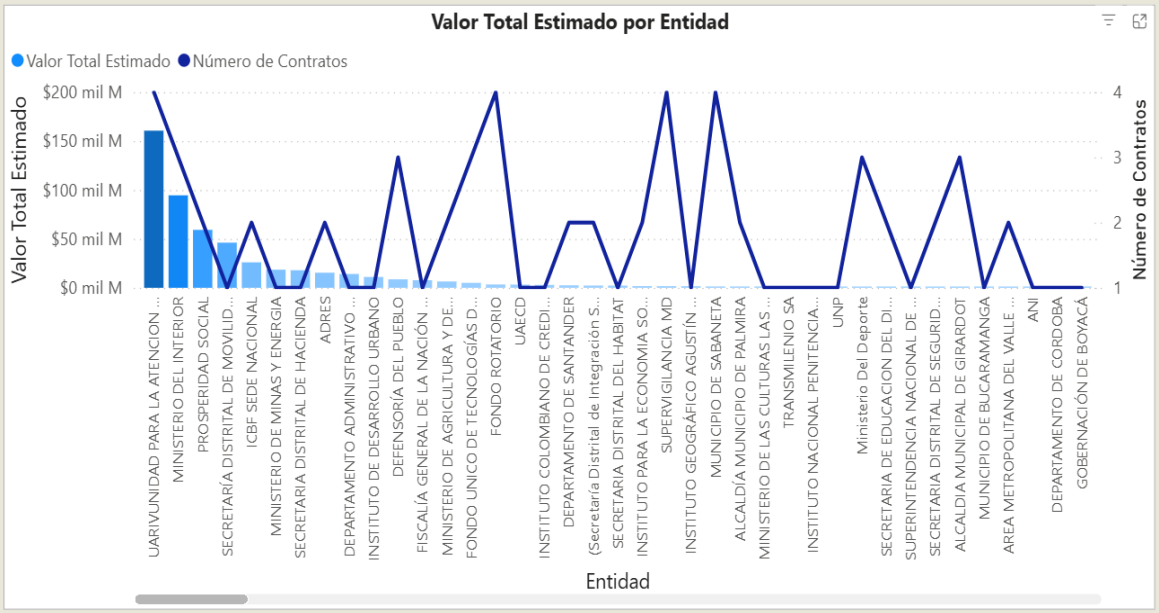
Se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este servicio en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa, mediante la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente "MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO", para lo cual se realizó un filtro por el número del Nit del proveedor SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS para el año 2025 obteniendo el siguiente resultado:



De lo anterior podemos concluir, que la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS, para el año 2025 suscribió 402 contratos por un valor aproximado de $555.82 mil millones, lo cual demuestra su capacidad y experiencia operativa en los servicios que se pretende contratar.

Así mismo, podemos observar que la modalidad de selección por medio de la cual el proponente tiende a contratar es a través de la contratación directa, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:





Por último, encontramos que la empresa cuenta con amplia experiencia prestando los mismos servicios en otras entidades públicas tales como: MINISTERIO DEL INTERIOR, SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, entre otros, como se observa a continuación:

Número de Proceso	Entidad	Objeto	Contratista	Valor
CD774-2025	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPONOR Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S 4-72, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA LA ENTIDAD; EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO Y CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO (URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL), MASIVO (URBANO Y NACIONAL), ENCOMIENDA (URBANO Y NACIONAL) Y CUALQUIER SERVICIO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL PORTAFOLIO DE SERVICOS Y DEMAS QUE SE REQUIERAN Y HAGAN PA	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S 472	10.000.000
C 369 DE 2025	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P.	PRESTACION DE LOS SERVICIOS POSTALES QUE COMPRENDEN LA RECOLECCION ADMISION CLASIFICACION TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL INCLUYENDO CORREO CERTIFICADO NACIONAL CERTIPOST ENCOMIENDAS PAQUETERIA EMPRESARIAL TERRESTRE Y DEMAS OBJETOS POSTALES CONFORME A LOS TIEMPOS DE ENTREGA Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	74.750.000
788-2025	FONDO ROTATORIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL INTERNACIONAL Y TRANSPORTE DE CARGA AÉREO INTERNACIONAL	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	600.000.000
CD-ARN-1285-2025	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa el servicio de admisión, curso y entrega de correo (correspondencia) y demás servicios postales que requiera la ARN.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS 4-72	222.627.307
CDIPES3642025	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL- IPES	BS 13 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO - SGDEA, ORGANIZACIÓN, INVENTARIO, DIGITALIZACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.	1.399.672.118

		LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES		
2144-2025.	IDARTES	Prestar el servicio de mensajería, para la recolección, recepción, admisión, curso, distribución, entrega y trazabilidad de la correspondencia y demás envíos que requiera el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	12.200.000
1110.12.02. 25.006	CONTRALORIA CALI	SERVICIO DE CORREO POSTAL EXTERNA Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. VIGENCIA 2025	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.	5.000.000
096-CDIA-2025	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO, CORRESPONDENCIA CERTIFICADA, ENVÍO DE CORRESPONDENCIA DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472	3.000.000
UUARIV-CD-2025-9000629179 *	UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Prestar los servicios de operador logístico para apoyar la organización, producción, difusión y realización del evento ACTO PÚBLICO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante sentencia del 27 de julio de 2022 atendiendo la obligación misional e institucional asignada a la UARIV de hacer parte del acto como miembro del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS	992.000.000
FDLT-CDCIA-031-2025 (144020)	ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO(oficial)	Prestar los servicios postales certificados, de mensajería y de correos electrónicos certificados a nivel nacional, requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo conforme a las especificaciones Técnicas.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.	55.896.000
ATENEA-548-2025	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA	Prestar servicios de correspondencia y/o mensajería certificada física y/o electrónica para el desarrollo de las actividades administrativas y de funcionamiento de la Agencia Atenea	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.	34.994.400

	TECNOLOGÍA, ATENEA			
SED-SGI-DC-OSC-CONTRATO-INTERAD-3-2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA FÍSICA NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUYENDO EL ENVÍO SEGURO Y OPORTUNO DE EXÁMENES Y DOCUMENTOS DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL (IB) DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CORREO CERTIFICADO Y DE CORREO ELECTRÓNICO POSTAL CERTIFICADO.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	695.803.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02 DE 2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	Prestar servicios operativos, asistenciales y/o logísticos para la estructuración, apertura y desarrollo del espacio de formación denominado III Foro Internacional de Compras Públicas y la 19ª Conferencia Anual de la RICG, en articulación y cumplimiento del Convenio Interadministrativo suscrito con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, así como, en cumplimiento de las funciones y misionalidad de la Unidad Solidaria para el fortalecimiento de los objetivos de	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.	770.000.000

7.2.1 HISTÓRICO DE CONTRATACIONES

Se realizó una relación de los últimos contratos celebrados por el COPNIA para la prestación del servicio objeto de este proceso, así:

AÑO	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PLAZO	VALOR TOTAL
2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO, QUE COMPRENDE EL ENVÍO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SOBRES, CAJAS, DOCUMENTACIÓN, MERCANCÍA, ENTRE OTROS SERVICIOS, A DIFERENTES DESTINOS URBANOS, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON DESPACHOS DESDE TODAS LAS SEDES DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	INTERADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN DIRECTA	12 meses	$95.634.120

2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO, QUE COMPRENDE EL ENVÍO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SOBRES, CAJAS, DOCUMENTACIÓN, MERCANCÍA, ENTRE OTROS SERVICIOS, A DIFERENTES DESTINOS URBANOS, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON DESPACHOS DESDE TODAS LAS SEDES DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	INTERADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN DIRECTA	12 meses	$86.333.280
2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO, QUE COMPRENDE EL ENVÍO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SOBRES, CAJAS, DOCUMENTACIÓN, MERCANCÍA, ENTRE OTROS SERVICIOS, A DESTINOS URBANOS, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON DESPACHOS DESDE TODAS LAS SEDES DEL COPNIA A NIVEL NACIONAL.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	INTERADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN DIRECTA	12 meses	$78.484.800
2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO, QUE COMPRENDE EL ENVÍO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SOBRES, CAJAS, DOCUMENTACIÓN, MERCANCÍA, ENTRE OTROS SERVICIOS, A DIFERENTES DESTINOS URBANOS, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON DESPACHOS DESDE LA SEDE NACIONAL DEL COPNIA Y SUS SECRETARÍAS SECCIONALES Y REGIONALES.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	INTERADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN DIRECTA	12 meses	$134.274.840
2021	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO, QUE COMPRENDE EL ENVÍO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SOBRES, CAJAS, DOCUMENTACIÓN, MERCANCÍA, ENTRE OTROS SERVICIOS, A DIFERENTES DESTINOS URBANOS, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON DESPACHOS DESDE LA SEDE NACIONAL DEL COPNIA Y SUS SECRETARIAS SECCIONALES.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	INTERADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN DIRECTA	12 meses	$127.256.800

2020	PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO, QUE COMPRENDE: ENVÍO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SOBRES, CAJAS, DOCUMENTACIÓN, MERCANCÍA, ENTRE OTROS SERVICIOS, A DIFERENTES DESTINOS URBANOS, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON DESPACHOS DESDE LA SEDE NACIONAL DEL COPNIA Y SUSSECCIONALES.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	INTERADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN DIRECTA	12 meses	$121.200.360
2019	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO, QUE COMPRENDE EL ENVÍO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SOBRES, CAJAS, DOCUMENTACIÓN, MERCANCÍA, ENTRE OTROS SERVICIOS, A DIFERENTES DESTINOS URBANOS, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON DESPACHOS DESDE LA SEDE NACIONAL DEL COPNIA Y SUS SECCIONALES. ASÍ COMO, EL SUMINISTRO DEL COMPONENTE DE CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIA PARA LA ENTREGA A DOMICILIO DE TARJETAS DE LAS MATRÍCULAS PROFESIONALES, CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL Y CERTIFICADOS DE MATRÍCULA, A TODOS LOS PROFESIONALES COMPETENCIA DE COPNIA, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO, EMPACADO, MARCADO, AGENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SEGUIMIENTO, ENTREGA, DEVOLUCIONES Y REMISIÓN DE SOPORTE.	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	INTERADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN DIRECTA	12 meses	$649.974.951

7.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Para identificar el precio del mercado del servicio a adquirir se tuvieron en cuenta los valores establecidos en la propuesta comercial de 4-72 radicada con número REN-2025-00013058-1301 de fecha 10 de diciembre de 2025, donde se relacionan los precios vigentes para el año 2025.

7.3.1 VALORES CORREO CERTIFICADO (Nacional e Internacional)

Rango de peso (gr.)		Cobertura			
Mínimo	Máximo	Urbano	Regional	Nacional	Multiregional
0	1,000	$10.250	$ 16.800	$ 22.650	$ 24.900
1,001	2,000	$15.650	$ 18.650	$ 28.200	$ 31.000

7.3.2 VALORES CORREO AL DÍA

Rango de peso (gr.)		Cobertura
Mínimo	Máximo	Urbano
0	2,000	$ 17.350

7.3.3 SERVICIOS CORRA

Rango de peso (gr.)		Cobertura		
Mínimo	Máximo	Urbano	Regional	Nacional
0	1.000	$ 10.350	$ 14.200	$ 17.150
1.001	2.000	$ 14.400	$ 17.850	$ 22.250
2.001	3.000	$ 18.550	$ 21.550	$ 27.050
3.001	4.000	$ 22.600	$ 25.050	$ 31.950
4.001	5.000	$ 23.350	$ 28.700	$ 37.100
5.001	6.000	$ 30.800	$ 32.400	$ 41.900
6.001	7.000	$ 34.850	$ 35.950	$ 46.800
7.001	8.000	$ 38.950	$ 39.450	$ 51.900
8.001	9.000	$ 43.050	$ 43.150	$ 56.750
9.001	10.000	$ 47.000	$ 46. 800	$ 61.650
10.001	11.000	$ 51.200	$ 53.100	$ 66.750
11.001	12.000	$ 55.200	$ 56.950	$ 71.600
12.001	13.000	$ 59.400	$ 60.750	$ 76.400
13.001	14.000	$ 63.350	$ 64.600	$ 81.600
14.001	15.000	$ 67.400	$ 68.500	$ 86.350
15.001	16.000	$ 71.600	$ 72.300	$ 91.250
16.001	17.000	$ 75.600	$ 76.150	$ 96.300
17.001	18.000	$ 79.800	$ 79.800	$ 101.200
18.001	19.000	$ 83.750	$ 83.650	$ 106.100
19.001	20.000	$ 87.850	$ 87.500	$ 111.150
20.001	21.000	$ 91.950	$ 91.250	$ 116.050
21.001	22.000	$ 96.000	$ 95.100	$ 121.100
22.001	23.000	$ 100.200	$ 99.050	$ 126.000
23.001	24.000	$ 104.200	$ 102.600	$ 130.900
24.001	25.000	$ 108.200	$ 106.500	$ 135.900
25.001	26.000	$ 112.400	$ 110.300	$ 140.800

26.001	27.000	$ 116.450	$ 114.150	$ 145.700
27.001	28.000	$ 120.600	$ 118.000	$ 150.850
28.001	29.000	$ 124.650	$ 121.800	$ 155.650
29.001	30.000	$ 128.650	$ 125.650	$ 160.500

7.3.4 VALORES ENCOMIENDA NORMAL

Rango de peso (gr.)		Cobertura			
Mínimo	**Máximo**	**Urbano**	**Nacional**	**Trayecto Especial Hasta 7 imposiciones al año**	**Trayecto Especial Hasta 8 imposiciones al año**
0	1.000	$ 6.950	$ 24.950	$ 24.950	$ 24.000
1.001	2.000	$ 6.950	$ 24.950	$ 24.950	$ 40.800
2.001	3.000	$ 6.950	$ 24.950	$ 24.950	$ 49.750
3.001	4.000	$ 6.950	$ 24.950	$ 24.950	$ 58.650
4.001	5.000	$ 7.150	$ 25.700	$ 25.700	$ 67.100
5.001	6.000	$ 7.350	$ 26.450	$ 26.450	$ 76.500
6.001	7.000	$ 7.550	$ 27.250	$ 27.250	$ 85.450
7.001	8.000	$ 7.800	$ 28.000	$ 28.000	$ 94.350
8.001	9.000	$ 8.000	$ 28.750	$ 28.750	$ 103.300
9.001	10.000	$ 8.200	$ 29.550	$ 29.550	$ 112.200
10.001	11.000	$ 8.400	$ 30.300	$ 30.300	$ 121.150
11.001	12.000	$ 8.600	$ 31.050	$ 31.050	$ 130.050
12.001	13.000	$ 8.800	$ 31.850	$ 31.850	$ 139.000
13.001	14.000	$ 9.050	$ 32.600	$ 32.600	$ 147.900
14.001	15.000	$ 9.250	$ 33.350	$ 33.350	$ 156.850
15.001	16.000	$ 9.450	$ 34.150	$ 34.150	$ 165.750
16.001	17.000	$ 9.650	$ 34.900	$ 34.900	$ 174.700
17.001	18.000	$ 9.850	$ 35.650	$ 35.650	$ 183.600
18.001	19.000	$ 10.050	$ 36.450	$ 36.450	$ 197.800
19.001	20.000	$ 10.300	$ 37.200	$ 37.200	$ 200.950
20.001	21.000	$ 10.500	$ 37.950	$ 37.950	$ 210.400
21.001	22.000	$ 10.700	$ 38.750	$ 38.750	$ 219.300
22.001	23.000	$ 10.900	$ 39.500	$ 39.500	$ 228.250
23.001	24.000	$ 11.100	$ 40.250	$ 40.250	$ 237.150
24.001	25.000	$ 11.350	$ 41.050	$ 41.050	$ 246.100
25.001	26.000	$ 11.550	$ 41.800	$ 41.800	$ 255.000
26.001	27.000	$ 11.750	$ 42.550	$ 42.550	$ 263.950
27.001	28.000	$ 11.950	$ 43.350	$ 43.350	$ 272.850

28.001	29.000	$ 12.150	$ 44.100	$ 44.100	$ 281.800
29.001	30.000	$ 12.350	$ 44.850	$ 44.850	$ 290.700

7.3.5 VALORES PAQUETERÍA

Condiciones Comerciales	Urbano	Regional	Nacional
Peso mínimo por unidad	30	30	30
Flete Fijo Mínimo	$ 20.400	$ 42.600	$ 42.600
Costo Mínimo de Manejo	$ 7.000	$ 7.000	$ 7.000
Tasa de Manejo	1%	1%	1%
Flete Total (Flete + Costo de Manejo)	$ 27.400	$ 49.600	$ 49.600
Valor Kilo Adicional	$ 680	$ 1.420	$ 1.420
*El flete de transporte varía dependiendo del peso y del valor del kilo según destino. *La tasa de manejo se calcula sobre el valor declarado, cuando esta sea inferior al costo mínimo de manejo se aplicará este último. * Valores de kilo a destino según cobertura			

7.3.6 TRANSPORTE ESPECIAL

En el momento de requerirse el servicio, el proveedor con el cual se tiene contratado el servicio multimodal de transporte por parte de 4-72, remiten previamente el costo de este servicio adicional para aprobación del COPNIA, por lo que dependen de las condiciones del mercado en el momento.

7.4. VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SERVICIO	Costo Unitario Promedio*	Cantidad Mensual de envíos	Costo Mensual de envíos
CERTIFICADO	$ 17.759	160	$ 2.841.440
CORRA	$ 20.900	43	$ 898.700
ENCOMIENDA	$ 21.461	76	$ 1.631.036
PAQUETERIA TERRESTRE	$ 53.347	22	$ 1.173.634
ALDIA	$ 39.250	2	$ 78.500
Total Proyectado Mensual		**303**	**$ 6.623.310**
TIEMPO CONTRATO		**12 MESES**	
PRESUPUESTO 2026		**$ 79.479.720**	
Incremento IPC propuesto		**6,8%**	
Total presupuesto 2026		**$ 84.884.341**	

* Valores promediados con respecto a los consumos realizados en 2024 / 2025 combinando los costos de servicios en la modalidad urbana, regional, nacional y de difícil acceso, así como sin tener en cuenta el peso de cada envío.
Se proyecta un decrecimiento teniendo en cuenta que los valores históricos indican dicha tendencia
El servicio de transporte especial se proyecta se realice en cualquier momento del año por lo que al ser un servicio especial se consolida como un valor adicional.
Estos valores son proyectados, sin embargo, el valor a facturar mensualmente será a los servicios efectivamente impuestos por la entidad según tarifas y actualizaciones pertinentes.

7.5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el desarrollo del contrato se estimaron los siguientes requerimientos con los datos ponderados de consumo conforme al ANEXO 3. ANALISIS DE PRESUPUESTO, resaltando que el proyectado se realizó conforme a los envíos generados entre marzo del 2024 y noviembre del 2025, así:

SEDE	CERTIFICADO		CORRA		ENCOMIENDA		PAQUETERIA TERRESTRE		ALDIA		Total cantidad envios MENSUAL	
	Cant envios	Costo	Cant envios	Costo	Cant envios	Costo	Cant envios	Costo	Cant envios	Costo	Cant envios	Costo
ANTIOQUIA	16	$ 284.144	1	$ 20.900	2	$ 42.922	1	$ 53.347	0	$ 0	20	$ 401.313
ATLANTICO	6	$ 106.554	1	$ 20.900	4	$ 85.844	1	$ 53.347	0	$ 0	12	$ 266.645
BOLIVAR	5	$ 88.795	2	$ 41.800	1	$ 21.461	1	$ 53.347	0	$ 0	9	$ 205.403
BOYACA	10	$ 177.590	2	$ 41.800	1	$ 21.461	1	$ 53.347	0	$ 0	14	$ 294.198
CALDAS	6	$ 106.554	1	$ 20.900	4	$ 85.844	1	$ 53.347	0	$ 0	12	$ 266.645
CAUCA	5	$ 88.795	1	$ 20.900	1	$ 21.461	1	$ 53.347	0	$ 0	8	$ 184.503
CESAR	3	$ 53.277	1	$ 20.900	1	$ 21.461	1	$ 53.347	0	$ 0	6	$ 148.985
CORDOBA	2	$ 35.518	1	$ 20.900	1	$ 21.461	1	$ 53.347	0	$ 0	5	$ 131.226
CUNDINAMARCA	47	$ 834.673	1	$ 20.900	2	$ 42.922	1	$ 53.347	1	$ 39.250	52	$ 991.092
GUAJIRA	2	$ 35.518	1	$ 20.900	1	$ 21.461	1	$ 53.347	0	$ 0	5	$ 131.226
NACIONAL	15	$ 266.385	16	$ 334.400	49	$ 1.051.589	5	$ 266.735	1	$ 39.250	86	$ 1.958.359
NARIÑO	4	$ 71.036	1	$ 20.900	2	$ 42.922	1	$ 53.347	0	$ 0	8	$ 188.205
NORTE DE SANTANDER	4	$ 71.036	2	$ 41.800	1	$ 21.461	1	$ 53.347	0	$ 0	8	$ 187.644
QUINDIO	5	$ 88.795	2	$ 41.800	1	$ 21.461	1	$ 53.347	0	$ 0	9	$ 205.403
RISARALDA	8	$ 142.072	2	$ 41.800	1	$ 21.461	1	$ 53.347	0	$ 0	12	$ 258.680
SANTANDER	7	$ 124.313	3	$ 62.700	1	$ 21.461	1	$ 53.347	0	$ 0	12	$ 261.821
TOLIMA	4	$ 71.036	2	$ 41.800	2	$ 42.922	1	$ 53.347	0	$ 0	9	$ 209.105
VALLE	11	$ 195.349	3	$ 62.700	1	$ 21.461	1	$ 53.347	0	$ 0	16	$ 332.857
Total general	**160**	**$ 2.841.440**	**43**	**$ 898.700**	**76**	**$ 1.631.036**	**22**	**$ 1.173.634**	**2**	**$ 78.500**	**303**	**$ 6.623.310**
Costo unitario Promedio por envío		$ 17.759		$ 20.900		$ 21.461		$ 53.347		$ 39.250		
										Total Presupuestado para 12 meses		**$ 79.479.720**

8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CRITERIOS		DOCUMENTO	REQUISITO NORMATIVO
1	Criterios relación comerciales	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Certificado de Registro Único Tributario (RUT), Certificación bancaria de una cuenta vigente. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.	Artículo 30 de la Ley 80 de 1993,
2	Afiliación y pago al sistema de sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL), el pago ARL en la clase de riesgo acorde a la ejecución de trabajos	Panilla mensual PILA, Certificación que acredite que la empresa o persona natural se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.	Decreto 692 de 1994, Decreto 228 de 1995, Ley 797 de 2003, Decreto 2353 de 2015.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la contratación estatal, versión del 27 de noviembre de 2013 que señala en su literal C: "…Las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de contratación directa…", acorde con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios está exceptuado de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

10. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determiné los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pue-den presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, para ello debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Este documento se encuentra diligenciado en el anexo No 1. **(MATRIZ DE RIESGOS)**

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la

ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

11. RECOMENDACIÓN

De igual forma, con el presente estudio se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con relación al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, análisis de mercado y análisis de los riesgos que se pueden establecer para la presente contratación directa.

Atentamente,

Firmado digitalmente por EDWARD LEONARDO BARRAGAN MORENO

EDWARD LEONARDO BARRAGAN MORENO
Profesional de Gestión del Área Administrativa

Maricela Oyola Martinez

Vo.Bo: **MARICELA OYOLA MARTINEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE — Firmado digitalmente por YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE

Revisó: **YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE**
Profesional de Gestión del Área de Contratación

ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO — Firmado digitalmente por ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO

Proyectó: **ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO**
Profesional Especializado del Área de Contratación